

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.
Cali, 03 de junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1165
Cali, tres de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicación: 760013110004202200191
Demandantes: Armando Cortes Filigrana y
Jenny Marcela Gómez Micolta

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores ARMANDO CORTES FILIGRANA y JENNY MARCELA GOMEZ MICOLTA reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo presentada por los señores Armando Cortes Filigrana (abogado de profesión y obrando a nombre propio) y Jenny Marcela Gómez Micolta.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica al Dr. ARMANDO CORTES FILIGRANA portador de la T.P. No. 113.181 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante Jenny Marcela Gómez Micolta, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 6 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e12b9890417f2ccdee2672df61508796b024c3372f70d3deeaec9405bec0389

Documento generado en 03/06/2022 12:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>